



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el **Proyecto de Ley 257/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario "Frente Amplio por la Justicia Vida y Libertad", a iniciativa de la congresista Marisa Glave Remy y otros, por el que se propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **DÉCIMO SEGUNDA** Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 12 de diciembre del 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas: **Ursula Letona, Yeni Vilcatoma, Yonhy Lescano, Gilmer Trujillo, Carlos Domínguez, Milagros Takayama, Miguel Ángel Torres y Lourdes Alcorta**, miembros titulares de la Comisión; y del señor **Congresista Modesto Figueroa**, miembro accesorio de la referida Comisión

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El **Proyecto de Ley 257/2016-CR** que propone la Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República, ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de septiembre de 2016 y fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento¹, mediante decreto de envío del 20 de septiembre de 2016.

b) Antecedentes Legislativos

Existen hasta siete antecedentes de proposiciones legislativas presentadas en el lustro pasado con la finalidad de prevenir, desincentivar y sancionar el transfuguismo.

¹ Esta comisión es la única comisión dictaminadora a tenor de lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, que indica "[...] En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición". [El subrayado es nuestro].

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

Incluso algunas iniciativas pretendían regular no sólo el transfuguismo a nivel parlamentario, sino ampliar su alcance a toda autoridad electa, sea a nivel de gobiernos locales y regionales, pero la mayoría de las iniciativas se centraron en combatir el transfuguismo a nivel del Parlamento.

A continuación se presentan los siete proyectos de ley presentados:

Cuadro 1

Numero de Proyecto de Ley	Fórmula propuesta
173/2011-CR	Su finalidad era prevenir el transfuguismo modificando la Ley de Partidos Políticos, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta propuesta intentó definir lo que debe entenderse por transfuguismo ² . La sanción era la vacancia de la autoridad electa y la suspensión parcial de sus derechos políticos, pues no podría integrar una lista partidaria en el siguiente proceso electoral.
221/2011-CR	Modificar los artículos 37 y 76 del Reglamento del Congreso a fin de establecer que los congresistas que dejaron de pertenecer a su grupo parlamentario de origen, no puedan conformar nuevo grupo ni incorporarse a otro ya formado.
1560/2012-CR	Modificar el artículo 95 de la Constitución Política para que se considere infracción constitucional que acarrea vacancia en el cargo, el supuesto del Congresista que cambia de partido luego de ser elegido como tal.
2555/2013-CR	Modificar el artículo 37 del Reglamento del Congreso, a fin de establecer que los congresistas que se apartan de su grupo parlamentario sean ubicados en un grupo mixto sin poder acceder a cargos directivos.
3142/2013-CR	Modificar el artículo 37 del Reglamento del Congreso a fin de evitar la conformación de un grupo parlamentario por partido o alianza que no haya emanado del voto popular, ni conformado por parlamentarios renunciando a partidos o alianzas.
4786/2015-CR	Modificar el artículo 37 del Reglamento del Congreso para que sólo se conformen grupos parlamentarios que emanen de una votación electoral. Además, establecía que los que han renunciado al partido no pueden constituir grupo parlamentario.
5293/2016-CR	Modificar el artículo 37 del Reglamento del Congreso a fin de restringir la conformación de nuevos grupos parlamentarios.

Elaboración : Comisión de Constitución y Reglamento

Fuente: Portal del Congreso de la República

La mayoría de las iniciativas legislativas descritas en el cuadro precedente coincidían en la necesidad de modificar el Reglamento del Congreso de la República, con el fin de desincentivar la conformación de grupos parlamentarios que no corresponden a partidos políticos que tuvieron representación en el Parlamento.

² Propuso la siguiente modificación a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas:

"Artículo 42°. Definición de transfuguismo. Se considera tráfuga al representante electo sin proclamar, proclamado o incorporado al Congreso de la República, a un Consejo Regional o Municipal, que afecta el principio de representación popular abandonando o renunciando a la bancada de la organización política por la que fue electo."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

Durante el quinquenio pasado en la Comisión de Constitución y Reglamento emitió dos dictámenes (periodos anuales de sesiones 2013-2014 y 2015-2016) para lograr este objetivo, los cuales no fueron aprobados en el Pleno del Congreso³.

En lo que respecta al periodo parlamentario vigente con la misma finalidad⁴ de modificar el Reglamento del Congreso para desincentivar la fragmentación de grupos parlamentarios y promover su fortalecimiento, en el Periodo Anual de Sesiones 2016-2017, se presentaron, acumularon y dictaminaron favorablemente las siguientes iniciativas:

- **El Proyecto de Ley 76/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Edwin Vergara Pinto el día 19 de agosto del 2016, ante el Área de Trámite Documentario. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 25 de agosto de 2016 para su estudio y dictamen como única comisión.
- **El Proyecto de Ley 229/2016-CR**, presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del señor congresista Javier Velásquez Quesquén el día 8 de setiembre del 2016, ante el Área de Trámite Documentario. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 9 de setiembre de 2016 para su estudio y dictamen como única comisión.

Es importante mencionar que los Proyectos de Ley 76/2016-CR y 229/2016-CR fueron sustentados por sus autores en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, celebrada el 13 de setiembre de 2016, siendo aprobados mediante dictamen en mayoría en la siguiente sesión ordinaria realizada el 20 de setiembre de 2016; y el proyecto materia de estudio ingresó en horas de la tarde del 20 de setiembre, es decir con posterioridad a la referida sesión.

Continuando el procedimiento legislativo el 13 de octubre de 2016, se aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 76/2016-CR y 229/2016-CR luego de un amplio debate en el Pleno, al tratarse de la misma materia y a pedido de su autor se acumuló el:

- **Proyecto de Ley 351/2016-CR**, Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 37 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de desincentivar la fragmentación de grupos parlamentarios y promover su fortalecimiento, presentado por el grupo parlamentario "Peruanos por el Kambio", a iniciativa del señor Congresista Alberto de Belaunde De Cárdenas el día 3 de octubre del 2016, ante el Área de

³ El primero de ellos llegó a ponerse a debate en el Pleno del Congreso, posponiéndose indefinidamente la discusión del texto sustitutorio y en el segundo caso no fue puesto a debate.

⁴ Mismo periodo en el que se presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

Trámite Documentario. He ingresado a la Comisión de Constitución y Reglamento el 4 de octubre de 2016 como única comisión.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 257/2016-CR** propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifique los siguientes artículos del Reglamento del Congreso de la República:

- Artículo 22, sobre los derechos funcionales de los congresistas.
- Artículo 23, sobre los deberes funcionales.
- Artículo 37, sobre los grupos parlamentarios, definición, constitución y registro.
- Artículo 76, sobre los requisitos especiales para la presentación de las proposiciones de ley.

Todos estos artículos están dirigidos a fortalecer la institucionalidad de los grupos parlamentarios y de las organizaciones políticas, a través de la implementación de mecanismos que desincentiven el transfuguismo.

3. MARCO NORMATIVO⁵

a. Constitución Política del Perú.

- **"Artículo 35°.-** Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general."
- **"Artículo 94°.-** El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y

⁵ El subrayado en los textos normativos es nuestro.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.”

b. Reglamento del Congreso de la República.

- **“Artículo 14.** Los Congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.”

- **“Artículo 22.** Los Congresistas tienen derecho:
(...)

c) A elegir y postular, en este último caso como miembro de un Grupo Parlamentario, a los cargos de la Mesa Directiva del Congreso o de las Comisiones o ser designado miembro de la Comisión Permanente o del Consejo Directivo.

(Literal modificado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

(...)

“Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro

- **Artículo 37.** Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República, constituyen Grupo Parlamentario siempre que cuenten con un número mínimo de cinco Congresistas.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 005-2015-2016-CR, publicada el 9 de julio de 2016)

2. Si no logran llegar al número de representantes a que se refiere el inciso anterior, serán considerados como Grupo Parlamentario Especial sólo para los efectos de presentación de proyectos de ley.

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

3. En ningún caso pueden constituir Grupo Parlamentario separado los Congresistas que pertenezcan a un mismo partido.

4. Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno, el que deberá respetar las garantías del debido procedimiento y contener los derechos y deberes de sus integrantes. Este reglamento es aprobado por mayoría del número legal de sus miembros y obliga a todos ellos, al ser presentado ante el Consejo Directivo. El Congresista que considere que ha sido expulsado de manera irregular de su Grupo Parlamentario, podrá accionar en primera

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

instancia ante la Junta de Portavoces y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo, agotando la instancia parlamentaria. Si la sanción es revocada o anulada, podrá optar por regresar a su Grupo Parlamentario, adherirse a otro, o pasar a integrar el Grupo Parlamentario Mixto previsto en el numeral 6.

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 003-2017-2018-CR, publicada el 15 de setiembre de 2017)

5. *No pueden constituir nuevo Grupo Parlamentario ni adherirse a otro, los Congresistas que renuncien, sean separados o hayan sido expulsados del Grupo Parlamentario por el que fueron elegidos, salvo el caso de alianzas electorales conforme a ley, que hayan decidido disolverse, en cuyo caso podrán conformar Grupo Parlamentario conforme al numeral 1.*

Dicha prohibición no resulta aplicable a los Congresistas que renuncien al Grupo Parlamentario, por vulneración a las garantías del debido procedimiento o a los derechos contenidos en el reglamento interno del Grupo Parlamentario, pudiendo recurrir para tales efectos, en primera instancia ante el Grupo Parlamentario y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Directivo.

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 003-2017-2018-CR, publicada el 15 de setiembre de 2017)

6. *Los Congresistas que hubiesen renunciado de conformidad con el segundo párrafo del numeral 5 o aquellos cuya sanción de expulsión hubiese sido revocada o anulada de conformidad con lo previsto en el numeral 4, podrán adherirse a otro Grupo Parlamentario o integrar el Grupo Parlamentario Mixto, el cual al cumplir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 37, tiene los mismos derechos y atribuciones que corresponden al Grupo Parlamentario integrado por el menor número de Congresistas formado al inicio del Período Parlamentario, asimismo, en cuanto a la aplicación de los principios de proporcionalidad y pluralismo.*

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 003-2017-2018-CR, publicada el 15 de setiembre de 2017)

Los Grupos Parlamentarios son registrados en la Oficialía Mayor. Tienen derecho a contar con personal, recursos y ambientes para el desarrollo de sus funciones, en proporción al número de sus miembros.

Cada Grupo Parlamentario elegirá a sus representantes, titulares y suplentes, ante los órganos directivos que establezca el Reglamento, dando cuenta por escrito de tales nombramientos a la Oficialía Mayor. También propondrán a sus candidatos a los cargos de la Mesa Directiva y para conformar las comisiones y canalizarán la presentación de propuestas legislativas de acuerdo a lo que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

señala el artículo 76 del presente Reglamento. Los documentos mediante los que se dé cuenta de la elección de los referidos representantes, deben estar firmados por no menos de la mitad más uno del número de miembros que conforman el Grupo Parlamentario."

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)

Requisitos especiales

- **"Artículo 76.** La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

2.1. De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas, o

2.2. De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los Grupos Parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) parlamentarios.

2.3. De un número mínimo de cinco (5) Congresistas, para el caso de los que incurran en alguno de los supuestos del numeral 5 del artículo 37.

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 005-2015-2016-CR, publicada el 9 de julio de 2016)

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

En ambos casos el Directivo-Portavoz o quien lo reemplace deberá certificar dicho respaldo. Cuando son varios los autores, se puede diferenciar entre autor o autores principales y adherentes.

Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa:

- a) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto.

(...)

c. Código de Ética Parlamentaria

- **"Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca."

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que la iniciativa legislativa materia del presente dictamen plantea aprobar una Resolución Legislativa del Congreso que modifique el artículo 22) referente a los derechos funcionales de los congresistas; el artículo 23) que trata de los deberes funcionales; el artículo 37) sobre los grupos parlamentarios, definición, constitución y registro; y, finalmente el artículo 76) referente a los requisitos especiales para la presentación de las proposiciones de ley del Reglamento del Congreso de la República, para fortalecer la institucionalidad de los grupos parlamentarios y de las organizaciones políticas, a través de la implementación de mecanismos que desincentiven el transfuguismo, resulta importante conocer sus antecedentes.

Esta comisión ha procedido a evaluar la iniciativa de conformidad con los artículos 77) y 78) del Reglamento del Congreso de la República⁶, encontrándose que en dos oportunidades en el presente periodo parlamentario se debatieron ampliamente y resuelto por el Pleno del Congreso proyectos relativos a la misma materia, como resultado de ello se aprobaron dos resoluciones legislativas que modificaron el Reglamento del Congreso, no siendo incluida la iniciativa legislativa materia de estudio en el dictamen que acumuló tres iniciativas (Proyectos de Ley 76/2016-CR, 229/2016-CR y 351/2016-CR) y tampoco en el proyecto que fue exonerado de comisión dictaminadora (1874/2017-CR), los mismos que dieron origen a las resoluciones legislativas aprobadas en el Pleno del Congreso, tal como reseñamos en el cuadro siguiente:

⁶ Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados la iniciativa no puede ser recibida y es devuelta para que se subsanen las omisiones. (...)

Las Comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el dictamen respectivo, (...)

Debate y aprobación

Artículo 78. No se puede debatir ningún proyecto de ley que no tenga dictamen, ni ningún dictamen que no haya sido publicado en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano, por lo menos siete (7) días calendario antes de su debate en el Pleno del Congreso, salvo dispensa de uno de estos requisitos o de ambos, aprobada en la Junta de Portavoces, con el voto que represente no menos de tres quintos de los miembros del Congreso.

Si la proposición de ley o resolución legislativa es rechazada, el Presidente ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente periodo anual de sesiones, salvo que lo acuerde la mitad más uno del número legal de Congresistas.

El subrayado es nuestro.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

Cuadro 2

Periodo Parlamentario 2016-2021				
Proyecto de Ley	Fecha	Aprobado en el Pleno	Fecha de publicación en el diario El Peruano	Resolución Legislativa
76/2016-CR, 229/2016-CR y 351/2016-CR.	19/AGO/16 8/SET/16 30/SET/16	Sí	15/10/16	Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017/CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 37 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de desincentivar la fragmentación de grupos parlamentarios y promover su fortalecimiento.
257/2016-CR	20/SET/16	NO	NO	No se solicitó la acumulación en ninguna de las dos ocasiones del debate en el pleno de esta materia.
1874/2017-CR	12/SET/17	Sí	15/09/17	Resolución Legislativa del Congreso 003-2017-2018-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica los numerales 4 y 5 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, para el Fortalecimiento de los grupos parlamentarios.

Elaboración : Comisión de Constitución y Reglamento
Fuente: Portal del Congreso de la República

En el Periodo Anual de Sesiones 2016-2017, con fecha 15 de octubre de 2016 se publicó la Resolución Legislativa 007-2016-2017-CR, del Congreso de la República que modificó los artículos 22, 37 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de desincentivar la fragmentación de grupos parlamentarios y promover su fortalecimiento, quedando resuelto este tema en su oportunidad.

En el siguiente Periodo Anual de Sesiones 2017-2018, con fecha 15 septiembre 2017 se publicó la Resolución Legislativa 003-2017-2018-CR, del Congreso de la República que también modificó el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, perfeccionando el fortalecimiento de los Grupos Parlamentarios, con lo que se abordó nuevamente este tema y luego de un amplio debate se aprobó dicha iniciativa, que fue exonerada de dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Ahora bien, en el caso del Proyecto de Ley 257/2016-CR materia de estudio, este ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 20 de setiembre de 2016 en horas de la tarde, es decir con posterioridad al debate y aprobación del dictamen expedido sobre la misma materia recaído en los Proyectos de Ley 76/2016-CR y 229/2016-CR aprobado en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

horas de la mañana en la Cuarta Sesión Ordinaria del mismo día 20 setiembre 2016, no siendo posible su acumulación debido a que de conformidad con el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR (...) *"no se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que estos se encuentre en la etapa de estudio de comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión Informante"*.

En conclusión, dicha iniciativa no fue acumulada al dictamen sobre la misma materia al ser extemporáneo a su ingreso a la Comisión de Constitución y Reglamento, y al debate y aprobación que se dio en el seno de esta.

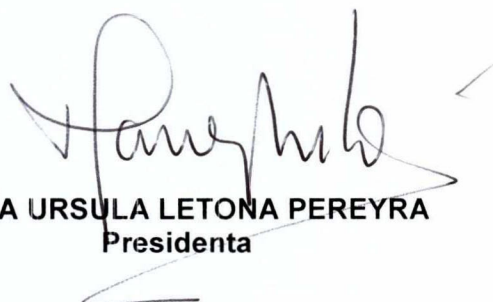
Posteriormente, en la instancia del debate en el Pleno realizado sobre el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 76/2016-CR y 229/2016-CR, conforme a la práctica parlamentaria, el autor del Proyecto de Ley 351/2016-CR, solicitó la acumulación de este al tratarse de la misma materia; no habiéndose presentado solicitud de acumulación en el caso del Proyecto de Ley 257/2016-CR materia de estudio.

En consecuencia, habiendo el Poder Legislativo emitido pronunciamiento sobre el mismo tema contenido en el Proyecto de Ley 257/2016-CR, en dos oportunidades, dicha propuesta se encuentra en situación de sustracción de la materia, ya que los motivos que dieron origen a la referida propuesta ya fueron materia de pronunciamiento formal por parte del Poder Legislativo a través de las Resoluciones Legislativas 007-2016-2017/CR y 003-2017-2018/CR. Por ende, no resulta necesario ni adecuado continuar con el trámite legislativo de esta iniciativa.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** y envió al archivo del Proyecto de Ley **257/2016-CR**.

Lima, 12 de diciembre de 2017.



MARÍA URSULA LETONA PEREYRA
Presidenta



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Secretario

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro Titular

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

HECTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRANDEZ
Miembro Titular

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ

Miembro Titular


YONHY LEZCANO ANCIETA
Miembro Titular

JAVIER VELÁZQUEZ QUESQUÉN

Miembro Titular


YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular



MARCO ARANA ZEGARRA

Miembro Accesorio

MARIO CANZIO ÁLVAREZ

Miembro Accesorio

HERNANDO CEVALLOS FLORES

Miembro Accesorio

GINO COSTA SANTOLALLA

Miembro Accesorio

**ALBERTO DE BELAUNDE DE
CÁRDENAS**

Miembro Accesorio


MODESTO FIGUEROA MINAYA

Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

LUIS GALARRETA VELARDE

Miembro Accesorio

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Miembro Accesorio

LUIS LOPEZ VILELA

Miembro Accesorio

GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Accesorio

WUILIAN MONTEROLA ABREGU

Miembro Accesorio

MAURICIO MULDER BEDOYA

Miembro Accesorio

ROLANDO REÁTEGUI FLORES

Miembro Accesorio

JUAN SHEPUT MOORE

Miembro Accesorio

JULIO ROSAS HUARANGA

Miembro Accesorio

DANIEL SALAVERRY VILLA

Miembro Accesorio

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

Miembro Accesorio

LUZ SALGADO RUBIANES

Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 257/2016-CR que propone una Resolución Legislativa del Congreso que modifica los artículos 22, 23 y 37 del Reglamento del Congreso de la República

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesorio

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesorio

KARINA BETETA RUBÍN

Miembro Accesorio

PATRICIA DONAYRE PASQUEL

Miembro Accesorio

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN

Miembro Accesorio

MARISOL ESPINOZA CRUZ

Miembro Accesorio

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ

Miembro Accesorio

MARISA GLAVE REMY

Miembro Accesorio

INDIRA HUILCA FLORES

Miembro Accesorio

MARÍA MELGAREJO PÁUCAR

Miembro Accesorio



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

Fecha: martes 12 de Diciembre de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS TITULARES



1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)



2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Vicepresidente)



3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)



4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)



7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)



9. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)



13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)



17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo

Fecha: martes 12 de Diciembre de 2017

Hora: 9:00 am

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)



19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)



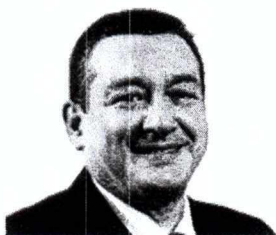
20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)



21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)



22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)



23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)



25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)





26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)



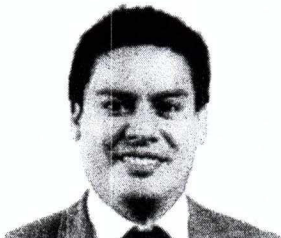
27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)



28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)



29. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)



30. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)



31. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



32. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)



33. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)



34. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)



35. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)



36. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



37. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad)



38. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso)



39. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso)



40. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)



41. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular)



42. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados)

NP



43. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)



44. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)



45. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)



46. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)

por el

Wyl



47. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)



Lima, 11 de diciembre de 2017

OFICIO N° 284 - 2016-2017-ZRLI/CR.

Señora:

MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA

Congresista de la República

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarla y solicitarle licencia por inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, la misma que se realizará el día 12 de diciembre del año en curso, a horas 09:00am, en el Hemiciclo del Palacio Legislativo, dada la imposibilidad de asistencia a fin de cumplir compromisos inherentes a mis funciones, por encontrarme de viaje fuera de la capital, con la Comisión Investigadora sobre hechos ocurridos en la Base Contrasubversiva Madre Mía.

Agradeciendo su amable atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,



Z. REYMUNDO LAPA INGA
Congresista de la República



Lima, 12 de Diciembre del 2017

CARTA N° 089 –2017-2018/HVBR

Señora Congresista:

URSULA LETONA PEREYRA

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento
Presente.-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy Martes 12 de Diciembre del 2017, debido a que el Congresista se encuentra en el centro poblado Madre Mía, distrito Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martín en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora sobre Hechos Producidos en la Base Subversiva Madre Mía, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

Lima, 12 de diciembre de 2017

OFICIO N° 351 -2017-2018-MCG/CR

Señora Congresista

URSULA LETONA PEREYRA

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor congresista Miguel Antonio Castro Grandez, con la finalidad de solicitarle se sirva considerarlo con licencia en la Sesión de la comisión bajo vuestra presidencia, programada para el día de hoy martes 12 de diciembre, debido a motivos de fuerza mayor.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,



[Signature]
Dña. Gabriela Herencia Ortega
Asesora de Despacho Congresal

Lima, 12 de diciembre de 2017

OFICIO N° 144 2017-2018/NLCC-CR

Señora

MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo solicitarle, por especial encargo de la congresista Nelly Cuadros, se le conceda la **Licencia** respectiva en vista de que no podrá asistir a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento la cual se llevará a cabo el día de hoy martes 12 de diciembre de 2017 a las 9:00am en el Hemiciclo de Palacio Legislativo, por tener que cumplir labores inherentes a su función de representación.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



DULIO GILBERT TRIGOS SÁNCHEZ

Asesor Principal del despacho de la Congresista
Nelly Cuadros Candia



Lima, 11 de diciembre del 2017

Señora Congresista:

ÚRSULA LETONA PEREYRA

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.-

Ros 769
9:76 a
12-12-17

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, para saludarla y a la vez presentar sus excusas por no poder asistir a la DÉCIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO, que se llevará a cabo el 12 de diciembre del 2017 a partir de las 09:00 am.; por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular me despido.

Atentamente,


SOFIA TRECE GALLARDO

Asesora

Despacho de la Congresista Rosa María Bartra Barriga

Lima, 11 de diciembre del 2017

Oficio N° 195 - 2017-2018/RAN-CR

Señora:

Úrsula Letona Pereyra

Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Presente

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez por encargo del Congresista Richard Acuña Núñez, solicitarle la LICENCIA a la décimo primera sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, que se llevará a cabo el día mañana martes 12 de diciembre en Hemiciclo del Palacio Legislativo, por encontrarse en reuniones de representación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente;



CESAR ROMERO VASQUEZ
Asesor Principal
Congresista Richard Acuña Núñez



Lima, 12 de diciembre de 2017.

Señora
URSULA LETONA PEREYRA
Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla y a la vez solicitar de conformidad con el literal b) del artículo 52° de conformidad del Reglamento del Congreso de la República, **LICENCIA a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento**, convocada para el día de hoy martes 12 de diciembre, por encontrarme cumpliendo con actividades propias de mi función parlamentaria.

Reconocido por su oportuna deferencia, me suscribo de usted, expresándole mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

